



117/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo Primero señala: *"Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 272 prescribe: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232 establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su Artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) *Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su Artículo Primero refiere: *"La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*, así mismo en su Artículo 13 establece la nueva jerarquía normativa municipal, aplicables a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en el inciso c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, en el ámbito de sus competencias como lo consagra la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: *"En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto aprobada mediante Resolución Municipal N° 170/2014, Artículo 84 Inc. c) señala: *"Los Proyectos de Ley y Resoluciones Municipales podrán ser presentadas a iniciativa de: Las Concejales y los Concejales"*.



117/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, la Ordenanza Municipal N° 141/2007, en su Artículo Primero establece: "Prevía consideración del Pleno del H. Concejo Municipal de El Alto, la **RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA LA PLANIMETRÍA FINAL DE UNA URBANIZACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ALTO**, la Comisión a cargo deberá remitir para la publicación en un medio de comunicación escrita de circulación local ", así mismo en su Artículo Segundo señala: "A efectos de que cualquier ciudadano y/o organización pueda invocar de manera documentada la oposición al mismo debiendo en un plazo de diez (10) días después de la publicación a ser recepcionada en la Presidencia del H. Concejo Municipal".

Que, la Ordenanza Municipal N° 064/2013, (Reglamento para la Aprobación de Planimetrías Ordinarias y por Excepción), establece modalidades, requisitos y procedimientos de manera simplificada para el fraccionamiento aprobado con destino a usos urbanos.

Bajo esos antecedentes legales y constitucionales, Se tiene que a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización objeto de trámite, la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "AVELLANEDA" del Distrito Municipal N° 8, cursando para tal efecto documentación técnico y legal necesaria.

Que, por **Informe CITE: DATC/AJT/APT/299/2014** de fecha 13 de octubre de 2014, emitido por el Dr. Marco Antonio Paredes Ticona, entonces Asesor Legal Técnico de la D.A.T.C. - G.A.M.E.A., establece que el presente trámite se funda en el Proceso Civil Ordinario de Usucapión Decenal o Extraordinaria y de la verificación de los Testimonios adjuntos por los interesados, se llega a determinar que por la Resolución N° 296/2013 de fecha 09/12/2013 emitido por el Juzgado Primero de Partida en lo Civil - Comercial de la ciudad de El Alto, dentro del Proceso Civil Ordinario sobre Usucapión Decenal Extraordinaria; falla declarando probada la Usucapión de 32 Lotes a favor de los actores de la presente causa Administrativa. Resolución debidamente ejecutoriada mediante Auto de fecha 16/04/2014.

Que, por **Informe CITE: DATC/UC/JECH/046/2015** de fecha 06 de abril de 2015 emitido por el Arq. Juan Edgar Cordero Huanca - Procesador Catastral - D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere: "...la Urbanización "Avellaneda" cuenta con el 87.10% de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2011, de tal manera que si cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 064/2013. Por tanto, si CUENTA CON EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN EXIGIDO COMO REQUISITO".

Que, por **Informe CITE: DATC/UC/JECH/047/2015** de fecha 06 de abril de 2015 emitido por el Arq. Juan Edgar Cordero Huanca Procesador Catastral - D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Valor Catastral del terreno de acuerdo a Tablas de Avalúo vigente es de Bs.-16.20 (DIECISÉIS 20/100 Bolivianos)".



117/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por **Informe CITE: DATC/AC/JAQ/0572/2016** de fecha 23 de junio de 2016, emitido por el Arq. Julio Adolfo Quispe Responsable del Área de Cartografía - DATC - G.A.M.E.A., el mismo señala: "...El polígono ha sido incorporados en archivo digital del Área de Cartografía del GAMEA, de acuerdo a las siguientes coordenadas CUTM, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado...". Estas coordenadas determinan una superficie Total de 13090.21 m², donde las cotas perimetrales del predio coinciden con las del Plano Topográfico.

Que, por **Informe CITE: BIM/103/2017** de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por la Abog. Patricia E. Mendoza Murillo entonces Responsable de Bienes Inmuebles Municipales del G.A.M.E.A., en lo principal sugiere la continuación del presente trámite debiendo incluirse en las Resoluciones de aprobación de manera expresa que para el registro de las Áreas Públicas deberá iniciarse una Ley Municipal que será gestionada por los vecinos.

Que, la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 035/17** - Asesoría Jurídica Técnica UAT - DAT - GAMEA de fecha 24 de mayo de 2017, en la cual en la parte Resolutiva "...**ARTÍCULO PRIMERO (Objeto)** señala: **APROBAR LA PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "AVELLANEDA"**, en la vía de CONSOLIDACIÓN, la misma se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de el Alto..."

Que, por **Nota DAM-CMEA/01356/2017**, con fecha de recepción 06 de junio de 2017, suscrito por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara (Alcaldesa Municipal - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), en la cual remite la documentación con referencia a la RAME AJT N° 035/17 que dispone aprobar la Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización "**AVELLANEDA**".

Que, por **Nota CITE: SCM/NE-281/2017** de fecha 28 de julio de 2017, emitido por la presidencia del Concejo Municipal El Alto, al mismo adjunta Informe CIPCA/INF-JCHT/040/2017.

Que, por **Nota LETRA: DAM-CMEA, CITE: 3840/2017**, con fecha de recepción 17 de noviembre de 2017, suscrito por la Lic. C. Soledad Chapetón Tancara (Alcaldesa Municipal - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), en la cual da respuesta a Nota al Ejecutivo CITE: SCM/NE-281/2017, al mismo adjunta el Informe CITE: DAT/UAT/AJT/UCN/174/2017.

Que, por **Nota CITE: SCM/NE-1171/2017** de fecha 20 de diciembre de 2017, emitido por la presidencia del Concejo Municipal El Alto, al mismo adjunta Informe CIPCA/INF-JCHT/298/017, el mismo da a conocer observaciones.

Que, por **Informe CITE: DAT/UV/DRP/580/2019**, de fecha 28 de junio de 2019, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad - D.A.T. - G.A.M.E.A., refiere que la Unidad de Vialidad elaboró el Trazo Vial de las arterias colindante al sector.



117/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

El trazo vial se definió en función a la inspección realizada "in situ", el cual se cotejó con las dimensiones de las secciones transversales de vías que presenta el proyecto de la planimetría Urbanización "Avellaneda", considerando las planimetrías aprobadas adyacentes al proyecto de la planimetría.

Las secciones transversales deben ser establecidas de acuerdo a la siguiente relación:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10.00 CALLE 1 CALLE KANTUTA CALLE CLAVELES CALLE LOS LIRIOS	1.50	7.00	1.50	10.00
Vía tipo de 12.00 CALLE ROSALES	2.00	8.00	2.00	12.00
Vía tipo de 18.00 AVENIDA ECUADOR	3.00	12.00	3.00	18.00
Vía tipo de 20.00 AVENIDA PERIFERICA II	3.00	14.00	3.00	20.00

La propuesta de la aprobación vía consolidación de la planimetría Urbanización "Avellaneda" deberá adecuarse en función al trazo vial definido.

La Unidad de Vialidad emite únicamente el criterio técnico, por lo que previo a la prosecución del trámite deberá verificarse los documentos legales por el área correspondiente.

Se adjunta impresión del plano del trazo vial con los respectivos anchos de vías a detalle, así mismo los interesados adjuntan fotostática del acta de conformidad de fecha 14 de junio de 2019 referente a la nominación de calles.

Que, por Informe CITE: DAT/AC/GAR/498/2020 de fecha 09 de julio de 2020, emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey Responsable del Área de Cartografía - D.A.T. - G.A.M.E.A., en lo principal señala que el polígono ha sido incorporado en el archivo digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, de acuerdo a las coordenadas CUTM zona 19 S, señaladas en su Levantamiento Topográfico Georeferenciado, estableciendo que estas coordenadas determinan una superficie Total de 13090,21 m² donde las cotas perimetrales del predio coinciden con los del Plano Topográfico. La propiedad de acuerdo al Plano Cartográfico del G.A.M.E.A. se ubica en el EX FUNDO JUNTHUMA, perteneciente al Distrito Municipal Nro. 8. Por otro lado, la propiedad se ubica dentro del Área Urbana (Ley Municipal N° 176/2014), categorizado como Terreno Rustico.



117/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Informe CITE: **DAT/AC/GAR/672/2021**, de fecha 01 de junio de 2021, emitido por el Lic. Top. Geo. Gerson M. Aguilar Rey Responsable Área de Cartografía - D.A.T. - G.A.M.E.A., por la cual señala: "...I. Se ratifica Informe de Inserción de polígono CITE: DAT/AC/GAR/498/2020, aclarando que el predio en cuestión tiene una superficie total de 13090,21 M2, ubicado en zona EX FUNDO JUNTUHUMA, perteneciente al Distrito Municipal N° 8, categorizado como Terreno Rústico. II. Las colindancias de acuerdo a Mosaico Cartográfico de Referencia son: al NORTE con URB. MINA CHOJLLA, al ESTE con URB. LAS VEGAS, al SUR con URB. 14 DE SEPTIEMBRE VENTILLA y al OESTE no existe inserción de polígono en la base cartográfica y se verifico que no existe trámite en curso...".

Que, por Informe CITE: **DGAL/UAJ/AC/JAHG/INF-13/2021** de fecha 29 de julio de 2021, emitido por los Abogados Hernán Mario Contreras Vadillo, Jaime Kuno Huayhua, José A. Hurtado García, Virginia Saavedra Mamani y Freddy Bautista Argollo, ASESORES LEGALES - ÁREA PENAL, UNIDAD DE ASUNTOS JURISDICCIONALES - G.A.M.E.A., en lo principal señala: "...se puede evidenciar que NO CURSA PROCESOS PENALES, del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto sobre la **Urbanización "AVELLANEDA" Distrito Municipal 8...**".

Que, por Informe CITE: **DGAL/UAJ/AC/LCLS/INF-022/2021** de fecha 30 de julio de 2021 de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales, en lo principal señala: "...que el **ÁREA CIVIL** de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales realizó una revisión exhaustiva de los proceso a cargo, del cual se pudo verificar que: **NO EXISTE PROCESO CIVIL ALGUNO CONTRA LA URBANIZACIÓN "AVELLANEDA" Distrito Municipal N° 8.**".

Que, por Informe CITE: **DGAL/UDRBDM/MHQ/INF.030/2021** de fecha 13 de septiembre de 2021, emitido por el Abg. Milan Huanaco Quispe, ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que uno de los requisitos para gestionar la Cesión de Áreas ante Notario de Gobierno y Derechos Reales es el Folio Real del cual se realiza la Cesión de Áreas, para la Aprobación de Planimetría debe tomarse en cuenta la Ordenanza Municipal 064 /2013.

Que, por Informe CITE: **DATC/UAT/RM/P-061/2021** de fecha 17 de noviembre de 2021, emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanique Apaza, Unidad de Administración Territorial del G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se procede a la actualización del Informe CITE: DAT/UAT/RM/P-020/2021 de fecha 13/04/2021, que la Urbanización "Avellaneda" se encuentra ubicada en el Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto (Ex Fundo Junthuma).

La planimetría de la Urbanización se encuentra diseñada físicamente consolidada sobre una superficie de 13090.21 m2. Las Áreas Públicas corresponden a 395.26 m2 para Área de Equipamiento y 4692.12 m2, para Vías haciendo un total de 5087.38 m2 de cesión de áreas que está ubicada y graficada en la planimetría de la URBANIZACION "AVELLANEDA", con un porcentaje de 38.86 %, el cual no llega a cumplir con el 40% de cesión de áreas tal cual establece la normativa 064/2013, llegando a faltar 1.14 % para llegar al 40%. Debiendo los



117/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

interesados pagar la multa de acuerdo al Art. 21 (Parágrafo IV) numeral 2 condiciones excepcionales de aprobación de planimetrías por consolidación de la Ordenanza Municipal N° 064/2013, tomando en cuenta el informe de Avalúo Catastral CITE: DATC/UC/JECH/047/2015.

El cálculo de acuerdo al valor catastral, que corresponda la multa a 3.308,15 Bs por incumplimiento de cesión de áreas de 1.14%. De la misma forma el Derecho de Urbanización corresponde a 2498.46 Bs. Sumados ambos pagos corresponde a 5806.61 Bs. No incluye Formulario de Pago, el cual ya fue cancelado bajo el comprobante de pago N° 305086 de fecha 10/04/2017.

En tanto la presente planimetría respeta vías del sector, colindante de acuerdo a planimetría adjunto, y se toma en cuenta el Informe CITE: DAT/AC/GAR/498/2020 e Informe CITE: DAT/AC/GAR/672/2021, CITE: DAT/UV/DRP/580/2019 y CITE: BIM/378/2016, donde no se advierte sobre posición ni invasión a vías; por tanto, al no existir ningún impedimento alguno, **se determina su procedencia técnica**.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/AL/MAM/144/2021** de fecha 17 de diciembre de 2021 emitida por el Abg. Manuel Asistiri Mamani ASESOR LEGAL U.J.A.T. - G.A.M.E.A., el cual informa: "...Que la solicitud realizada por la **Urbanización "AVELLANEDA"**, Distrito Municipal N° 8, sobre **APROBACIÓN DE LA PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN**, conforme procedimiento establecido ha cumplido con todos los requisitos y subsanado observaciones y concluido el trámite administrativo sin observaciones.

Que, la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 009/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 15 de marzo de 2022, en la cual en la parte Resolutiva **"...ARTÍCULO PRIMERO** señala: **APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "AVELLANEDA" en la vía de CONSOLIDACIÓN**, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

Que, por Informe **CITE: DATC/UJAT/MAPT/0020/2022** de fecha 10 de marzo de 2022 emitida por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL - D.A.T.C. - G.A.M.E.A., el cual informa: "...Se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica y cursar en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 064/2013..."

Que, por Nota **LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0187/2022**, con fecha de recepción 22 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. M. Eva Copa Murga (Alcaldesa - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), en la cual remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 009/22 que dispone aprobar la Planimetría Vía Consolidación de la Urbanización **"AVELLANEDA"**.



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, por Nota CITE: SCMEA/NE-054-A/2022 de fecha 15 de junio de 2022, con referencia NOTA AL EJECUTIVO; en atención a Informe P-CIPCA/FQY/Nro.027/2022 suscrito por el Concejal Francisco Quispe Yujra - Presidente de la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto, remite la Hoja de Ruta 0019/017, con referencia OBSERVACIONES A LA HOJA DE RUTA N° 0019/017 - APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "AVELLANEDA" DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 DE LA CIUDAD DE EL ALTO - R.A.M.E. 009/22, y que la misma sea atendida por el Ejecutivo Municipal.

Que, la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 049/22** - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 01 de agosto de 2022, en su parte Resolutiva señala: "...**ARTÍCULO PRIMERO (Objeto).** - **APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "AVELLANEDA" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto...**".

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/0129/2022 de fecha 26 de julio de 2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO DEL G.A.M.E.A., en lo principal señala: "Que en atención y en respuesta a Informe P-CIPCA/FQY/Nro.027/2022 de fecha 07/06/2022 emitido por la comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental del Concejo Municipal de El Alto dentro de la tramitación presente, se determina:

- La aprobación de la Planimetría de la Urbanización "AVELLANEDA", subsumen su trámite a la Ordenanza Municipal N° 064/2013. Y si bien en la actualidad su aplicabilidad ha fenecido, se debe considerar y tomar en cuenta el **Principio de Ultraactividad** el cual opera y surte sus efectos en el entendido de que este constituye en una Institución Jurídica que asiste a las situaciones de transición legal por necesidad de respetar el principio de irretroactividad, pues posibilita que las situaciones jurídicas que emergieron con una norma concluyan con la misma; ahora bien, la Ultraactividad de las normas posibilita la conclusión de las situaciones jurídicas en base a las normas que regularon su inicio, evitando situaciones de marcada injusticia, como sería cargar sobre una persona las consecuencias de sus actos en base de nuevas normas.
- Debemos tomar en cuenta que todo Acto Administrativo se encuentra supeditada al control Judicial; y, en el presente caso cursa disposición Judicial expresa emitida por autoridad judicial competente, quien mediante Resolución N° 296/2013 falla declarando probada la Usucapión de 32 Lotes a favor de los actores de la presente causa Administrativa.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

- Disponiendo además, la inscripción definitiva de los lotes de terreno en favor de los mismos por ante las oficinas de Derechos Reales.
- En consecuencia, pretender generar óbices respecto a la acreditación de propiedad es desconocer la Resolución N° 296/2013 pues en tanto no se proceda a la Aprobación de la Planimetría de la Urbanización "AVELLANEDA", no se dará cumplimiento a la inscripción definitiva de los lotes de terreno en favor de los administradores en Derechos Reales.
- En lo que respecta al párrafo II Art. 9 de la Ordenanza Municipal N° 064/2013, en relación al margen de tolerancia del (+) (-) tres%, se debe dejar establecido que este acápite va dirigido a determinar si el predio está dentro de los rangos de División y Partición, Loteos o Urbanizaciones, considerando que dentro de esta calificación se admitirle la tolerancia del (+) (-) tres%.

En ese entendido, dentro de la Aprobación de Planimetrías vía Consolidación, para la calificación de rango se toma en cuenta principalmente la Consolidación Física de la Unidad Territorial objeto de trámite; y, para la regularización de los lotes de terreno se debe tomar en cuenta lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 178/2012.

- Que, las Resoluciones Administrativas Municipales Ejecutivas N°035/17 de fecha 24/05/2017 y N°009/2022 de fecha 15/03/2022, aun no fueron aprobadas por el Concejo Municipal de El Alto, lo que implica que la estabilidad de las mismas aún está pendiente; por lo que, corresponde que en la vía de Extinción por Revocación se abroguen las referidas Resoluciones, en razones de oportunidad para la mejor satisfacción del interés público comprometido con la presente gestión.
- Al presente, cursa Documentos debidamente Notariados respecto a los Deslindes y Colindancias con las Urbanizaciones "14 DE SEPTIEMBRE VENTILLA", "LAS VEGAS" y "ADJUDICATARIAS MINA CHOJLLA"; y, las mismas están suscritos por los actuales Representantes, evidenciándose que la Urbanización "AVELLANEDA", no presenta sobreposición alguna con otra urbanización colindante.

Sobre lo descrito a efectos de obrar conforme a procedimiento y salvar los aspectos mencionados en el Informe P-CIPCA/FQY/Nro.027/2022 de fecha 07/06/2022, se emite una nueva Resolución.",

Y en su parte de conclusiones y recomendaciones señala: "...confrontado con la norma legal administrativa vigente aplicable al caso concreto y habiéndose salvado las observaciones descritas en el Informe P-CIPCA/FQY/Nro.027/2022 de fecha 07/06/2022 y puesto en conocimiento del Ejecutivo Municipal mediante Nota al Ejecutivo CITE: SCMEA/NE-054/20222 se concluye en: 1. Conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, y cursan en obrados los documentos por los cuales se tiene por cumplido los requisitos y condiciones previstas en la Ordenanza



117/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal 064/2013. 2. En consecuencia, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita una nueva Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga Aprobar la Planimetría en la Vía de Consolidación de la Urbanización "AVELLANEDA" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto...

Que, por Nota **LETRA: DESP-CMEA, CITE: 0639/2022**, con fecha de recepción 10 de agosto de 2022, suscrito por la Sr. Francisco Quispe Yujra (Alcalde a.i. - Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), en la cual remite la documentación con referencia a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 049/22 que aprueba la Planimetría de la Urbanización "AVELLANEDA" en la Vía de Consolidación del Distrito Municipal N°8 de la ciudad de El Alto.

Que, por Nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/UVU/COM/127/2022**, suscrito por el Lic. Ramiro Cusicanqui Espinoza, Jefe de Unidad de Ventanilla Única a.i. del Concejo Municipal de El Alto, el cual refiere que de acuerdo a la **Hoja de Ruta Nro. 0019/017**, se procedió a la publicación del comunicado Nro. 017/2022 en el periódico "EL ALTEÑO", en fecha 14 de septiembre de la presente gestión, con referencia a PUBLICACIÓN DE TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA DE LA URBANIZACIÓN "AVELLANEDA" por VÍA CONSOLIDACIÓN Distrito Municipal Nro. 8, con Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva - Dirección de Administración Territorial y Catastro 049/22, conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007.

Que, por Nota **CITE: CMEA/DG-MAEAF/NI-569/2022**, suscrito por el Lic. G. Cristiam Chavez Rodas (Director General - MAEAF - ADMINISTRATIVA FINANCIERA - CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO), recepcionada por la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental en fecha 19 de septiembre de 2022, con referencia a la Publicación del trámite de Aprobación de Planimetría de la Urbanización "AVELLANEDA", del Distrito Municipal N°8.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Bólvarez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Nro. 049/22 - Dirección de Administración Territorial y Catastro de fecha 01 de agosto de 2022, que resuelve aprobar la **PLANIMETRÍA** de la **URBANIZACIÓN "AVELLANEDA"** en Vía de **CONSOLIDACIÓN** ubicada en el Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-061/2021, de fecha 17/11/2021:



117/2022



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MANZANO	LOTES	SUP/MZO/M2
A	9	2519.14 m2
B	11	2601.26 m2
C	12	2882.43 m2
TOTAL	32	8002.83 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	8002.83 m2	61.14 %
ÁREA DE EQUIPAMIENTO	395.26 m2	3.02 %
VÍAS PÚBLICAS	4692.12 m2	35.84 %
TOTAL	13090.21 m2	100.00 %

f **ARTICULO SEGUNDO (Regularización de Área Públicas).** – Una vez aprobada la presente Resolución, se dispone un plazo de 90 días hábiles para realizar los trámites pertinentes a efectos de regularizar sus Áreas Públicas a favor de Gobierno Autónomo Municipal de El Alto. Dejando establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación y a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización "AVELLANEDA" del Distrito Municipal N° 8 de la ciudad de El Alto.

af Caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedara suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO TERCERO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente Aprobación se la realiza en la vía de Administración Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas ante la Justicia Ordinaria.



117/2022

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase la presente Resolución Municipal al Servicio Estatal de Autonomía – SEA, dentro del plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

SEGUNDA. – Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO




Aba. Rosalia Alvarado Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO